



Ingreso al CCEM para realizar trabajos autorizados durante la cuarenta por COVID-19

Procedimiento y requisitos

1. Los siguientes requisitos y protocolo se establecen con el objetivo de preservar la salud de los trabajadores que ingresan al CCEM, de los guardias y porteros que controlan el ingreso al predio y de los propietarios, en el marco de las medidas de aislamiento social establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz de la pandemia por COVID-19.
2. **Los propietarios deberán autorizar el ingreso del prestador del servicio mediante la aplicación Mi Moro** (opción “Autorizar Proveedor Eventual” desde la versión web o para celulares), indicando el día determinado en que accederá a su propiedad. **Además, el prestador del servicio deberá contar con el Certificado Único Habilitante para Circulación (CUHC) y deberá exhibir el DNI que acredite su identidad. Los tres requisitos serán controlados al ingreso y deberán cumplirse sin excepción.**
 - La autorización expedida por el propietario a través de la aplicación Mi Moro es el único método aceptado, no se aceptan autorizaciones por teléfono o correo electrónico-
 - Cómo obtener el CUHC → [Acceder al instructivo](#)
 - Cómo usar la aplicación Mi Moro → [Acceder al instructivo](#)
 - * Para darse de alta por primera vez o blanquear la clave, comunicarse al 0220-477-0918/1643 interno 109 de lunes a viernes de 7 a 13.30 horas.
 - * Importante: se deberá emitir una autorización en Mi Moro por cada oportunidad de prestación del servicio, ya que han sido desactivadas todas las autorizaciones de ingreso permanentes.
3. Todos los prestadores deberán utilizar **tapabocas** y serán sometidos a **control de medición de temperatura** antes del ingreso.
4. El Municipio de Marcos Paz ha dictado normativa adicional ([decreto 879/2020](#)) que exige la tramitación de un permiso municipal de circulación ([ver normativa](#)) para quienes realicen mantenimiento y fumigación (especialmente las tareas de corte de pasto, desmalezado, jardinería, fumigación y tratamientos de ojos de agua o piletas). Para colaborar en la obtención de este permiso municipal, el CCEM centralizará y canalizará el trámite directamente con el Municipio para los trabajadores autónomos que ingresen a nuestro predio. Para ello, será requisito contar previamente con el CUHC y también la autorización del propietario, tal como se indica en el punto de arriba.
5. Los trabajos para los cuales está permitido el ingreso de prestadores autónomos al CCEM son los relacionados con **reparaciones de emergencias domiciliarias** (por ejemplo, electricistas, plomeros o gasistas) y los de **servicios esenciales de mantenimiento y fumigación** (por ejemplo, parqueros y pileteros). También está permitido el ingreso de **camiones con materiales, tierra o insumos**. Sin embargo, aún NO se permite el ingreso de albañiles o profesionales para el trabajo en obras en construcción, excepto para los casos de emergencias en viviendas habitadas.
6. El **horario de ingreso será a partir de las 7 horas y el egreso como máximo a las 15 horas**, en consonancia con las disposiciones municipales más recientes ([decreto 879/2020](#)). Exclusivamente de lunes a viernes.
7. Parqueros y pileteros podrán atender cada propiedad una vez por semana.
8. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la baja de la autorización para ingresar.
9. Las empresas prestadoras de servicios (Edenor, RSO, Telefónica, entre otras) están exceptuadas de tramitar el CUHC, pero se agradecerá que los propietarios informen al Puesto 1 cuando tengan una emergencia que amerite su ingreso.